



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil doce.

Este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, 44, 45, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71, 72, 88 y 91, del Reglamento de dicha Ley.

Por acuerdos adoptados en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información; el 30 de abril de 2012, se envió a los miembros del Comité de Información la relación de las solicitudes de información, propuestas para la declaratoria de inexistencia, reserva y confidencialidad que a continuación se relacionan:

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100517312 | ➤ 0064100788412 | ➤ 0064100853112 |
| ➤ 0064100778212 | ➤ 0064100831812 | ➤ 0064101043412 |

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas a la solicitud de información con número de folio:

- | | |
|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100817712 | ➤ 0064100821012 |
|-----------------|-----------------|

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas a las solicitudes de información con números de folios:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100145012 | ➤ 0064100945612 | ➤ 0064101023412 |
| ➤ 0064100570912 | ➤ 0064100949112 | ➤ 0064101028412 |
| ➤ 0064100705612 | ➤ 0064100950112 | ➤ 0064101029512 |
| ➤ 0064100708212 | ➤ 0064100954512 | ➤ 0064101030212 |
| ➤ 0064100711712 | ➤ 0064100955312 | ➤ 0064101031312 |
| ➤ 0064100712512 | ➤ 0064100955512 | ➤ 0064101031412 |
| ➤ 0064100725612 | ➤ 0064100956612 | ➤ 0064101036212 |
| ➤ 0064100737712 | ➤ 0064100957712 | ➤ 0064101037212 |
| ➤ 0064100739712 | ➤ 0064100958212 | ➤ 0064101037812 |
| ➤ 0064100766012 | ➤ 0064100960012 | ➤ 0064101038212 |
| ➤ 0064100836212 | ➤ 0064100961312 | ➤ 0064101040312 |
| ➤ 0064100893312 | ➤ 0064100964812 | ➤ 0064101040412 |
| ➤ 0064100918212 | ➤ 0064100972212 | ➤ 0064101040512 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100919612 | ➤ 0064100974912 | ➤ 0064101044212 |
| ➤ 0064100922612 | ➤ 0064100978412 | ➤ 0064101048612 |
| ➤ 0064100923612 | ➤ 0064100981712 | ➤ 0064101049912 |
| ➤ 0064100924512 | ➤ 0064100985112 | ➤ 0064101050512 |
| ➤ 0064100924612 | ➤ 0064100995812 | ➤ 0064101051412 |
| ➤ 0064100927612 | ➤ 0064100997612 | ➤ 0064101052412 |
| ➤ 0064100928112 | ➤ 0064101008912 | ➤ 0064101053012 |
| ➤ 0064100928312 | ➤ 0064101010912 | ➤ 0064101053112 |
| ➤ 0064100934612 | ➤ 0064101011612 | ➤ 0064101053712 |
| ➤ 0064100942512 | ➤ 0064101011912 | ➤ 0064101053812 |
| ➤ 0064100944412 | ➤ 0064101021512 | ➤ 0064101075612 |
| ➤ 0064101022112 | ➤ 0064101041512 | ➤ 0064101022512 |
| ➤ 0064100973212 | | |

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas, respecto de la información materia de los Recursos de Revisión seguidos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con números de expediente:

- RDA RCPD1179/12
- RPD0281/12
- RPD0252/12
- RPD0260/12
- RPD0264/12

Negativa de acceso a información gubernamental por ser inexistente en los archivos de las unidades administrativas, respecto de la información materia del cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con números de expediente:

- | | | |
|--------------|--------------|--------------|
| ➤ RPD0105/12 | ➤ RDA0205/12 | ➤ RPD0073/12 |
| ➤ RPD0138/12 | ➤ RPD0071/12 | ➤ RPD0130/12 |
| ➤ RPD0343/12 | ➤ RPD0154/12 | ➤ RPD0134/12 |
| ➤ RPD0043/12 | | |

ACUERDO CISP-119/05/2012.- Se aprueba en lo general la reserva de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 27 y 70, fracción III de su Reglamento.

ACUERDO CISP-120/05/2012.- Se aprueba en lo general la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

los artículos 3, fracción II, y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-121/05/2012.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, y 78, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP- 122/05/2012.- Se precisa y aprueba el fundamento, así como la motivación de la reserva de información de las solicitudes con los folios **0064100778212, 0064100788412, 0064100831812, 0064100517312, 0064100853112 y 0064101043412**, con base en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento.

ACUERDO CISP-123/05/2012.- Se precisa y aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información materia de las solicitudes con los folios **0064100918212, 0064100919612, 0064100924512, 0064100928112, 0064101022512, 0064101028412, 0064101037812, 0064100768912, 0064100917812, 0064101075612, 0064100893312, 0064100922612, 0064101028412, 0064101044212, 0064101053112 y 0064101039212**, con base en lo dispuesto por los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, de su Reglamento.

ACUERDO CISP- 124/05/2012.- Se de termina y aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información materia de las solicitudes con los folios **0064100944412, 0064100739712, 0064100949112, 0064100950112, 0064100961312, 0064100974912, 0064100941512, 0064100955212, 0064100920412, 0064100866112, 0064100925412 0064100570912, 0064101040412, 006410105371 y 0064100145012**, con base en lo dispuesto por los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción V, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-125/05/2012.- Se precisa y aprueba la fundamentación de la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes **0064100817712 y 0064100821012**, presentada en esta sesión de comité, de conformidad con los artículos 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, de su Reglamento.

ACUERDO CISP-126/05/2012.- Se aprueba en lo general la declaratoria de inexistencia de la información, respecto de los recursos de revisión y del cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V y 78, fracción III de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CISP-127/05/2012.- Respecto de las solicitudes **0064100955212**, **0064100469512** y **0064100997412** presentadas en esta sesión, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, los miembros del Comité de Información de manera unánime, no confirman la declaración de inexistencia, emitidas la primera de ellas por la Delegación Sur del D.F., a través del oficio 38.90.01.750.100/789/2012 del 17 de abril; la segunda por la Delegación Sur del D.F., por medio del oficio 38.90.01.61.420100/679/2012 del 4 de abril y la tercera remitida por la Delegación Norte D.F, con el oficio 35 01 60 7300/5678-12 del 18 de abril; por lo que se determina devolverlas a la citadas unidades administrativas, concediéndoles a éstas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, un plazo de tres días hábiles para poner a disposición la información requerida, reiterándoles que en caso de no obsequiar la misma, podría incurrir en alguna de las hipótesis de responsabilidad contenidas en el artículo 61 de la Ley de la materia.

ACUERDO CISP-128/05/2012.-Respecto a la solicitud con número de folio **0064100835412**, presentadas en esta sesión, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, los miembros del Comité de Información de manera unánime, no confirman la declaración de **INEXISTENCIA**, emitida por la Delegación Estatal en Chihuahua, con número de oficio 08ª161619100/1640, del 27 de marzo de 2012, toda vez que no contienen la motivación suficiente para estar en posibilidad de considerar dicha inexistencia, por lo que se instruye a la Unidad de Enlace requiera a la Unidad Administrativa motive debidamente su determinación de inexistencia, concediéndole a ésta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, un plazo de tres días hábiles para poner a disposición la información requerida, toda vez que la información se encuentra dentro de las obligaciones establecidas en el artículo 7 fracción XI de la Ley de la materia, como es el caso de subsidios.

ACUERDO CISP-129/05/2012.- Se hace constar que en el Acuerdo **CISP/045/02/2012**, se indicó que en relación con la solicitud con número de folio **0064100126112**, presentada en esa sesión, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V, de su Reglamento, los miembros del Comité de Información de manera unánime, no confirmaban la declaración de inexistencia, emitida por la unidad administrativa, por lo que se determinó devolverla a la Delegación Chihuahua concediéndole a ésta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, un plazo de tres días hábiles para poner a disposición la información requerida, reiterándole que en caso de no obsequiar la misma, podría incurrir en alguna de las hipótesis de responsabilidad contenidas en el artículo 61 de la Ley de la materia; sin embargo es procedente aclarar que la unidad administrativa que emitió la inexistencia fue la Delegación Estado de México Poniente, con el oficio 15.90.001.230.100/ST/121, del 1 de febrero de 2012, por ello, la solicitud fue devuelta en su momento a la Delegación citada en segundo término.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CISP-130/05 /2012.- Como Acuerdo especial, respecto a las solicitudes con números de folio **0064100615312** y **0064100615512**, que no fueron presentadas en esta sesión, de conformidad con los artículos 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III, de su Reglamento, los miembros del Comité de Información de manera unánime, no confirman la declaración de **RESERVA** por lo que se instruye a la Unidad de Enlace requiera a la Unidad Administrativa atienda en sus términos la solicitud de información, concediéndole a ésta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 270 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, un plazo de tres días hábiles para poner a disposición la información requerida, toda vez que la información se encuentra dentro de las obligaciones establecidas en el artículo 7 fracción XI de la Ley de la materia, como es el caso de subsidios.

ACUERDO CISP-131/05/2012.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, fracciones I, III; 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en relación con los numerales 57 y 70 fracción III de su Reglamento, los miembros del Comité de Información, determinan **revocar la clasificación de reserva** invocada por la Dirección de Incorporación y Recaudación en el cumplimiento al recurso de revisión **RDA 0205/12**, respecto de los "Lineamientos para el tratamiento del sector de autotransporte de carga, pasaje y turismo derivados de los mismos, con la cámara de transporte CANACAR".

ACUERDO CISP-132/05/2012.- Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, acuerdan de manera unánime que a partir de la siguiente sesión permanente, se consensuaran las opiniones de sus miembros de la siguiente forma:

1.- La Secretaría Técnica del Comité de Información, el primer día hábil de cada semana enviará a través de la cuenta de correo electrónico comité.informacion@imss.gob.mx, a los miembros del citado órgano Colegiado los asuntos que se someterán para su consideración.

2.- Los miembros del Comité de Información remitirán a la Secretaría Técnica sus opiniones a más tardar el día jueves de cada semana, a la cuenta de correo electrónico referido en el numeral que antecede.

Transcurrida la fecha señalada, y en el caso de la Secretaría Técnica no reciba la opinión de alguno de los miembros, verificará los motivos por los cuales no recibió el comunicado de algún miembro y tomará las medidas pertinentes para recabar la opinión de todos los miembros.

3.- En los casos en que no haya concordancia en las opiniones de los miembros, el Secretario Técnico del Comité de Información, convocará a los miembros o sus representantes a sesión de trabajo presencial en las oficinas del Órgano Interno de Control. La sesión de trabajo deberá realizarse a más tardar el segundo día hábil de la semana siguiente.

4.- La Secretaría Técnica del Comité de Información hará del conocimiento del personal de la División de Transparencia y Acceso a la Información y de las unidades administrativas del Instituto de forma consolidada las consideraciones expresadas por los miembros del Comité de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMO SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Información, salvo en aquellos casos en que existan pronunciamientos particulares de algunos de sus miembros.

5.- La División de Transparencia y Acceso a la Información notificará de manera inmediata las consideraciones de los miembros del Comité de Información a las unidades administrativas del IMSS y les solicitará atenderlas en un plazo de tres días hábiles.

6.- Las consideraciones recurrentes que emitan los miembros del Comité de Información deberán ser identificadas por la Secretaría Técnica y presentarse ante los miembros para elaborar criterios específicos del IMSS en la materia.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

Lic. Mauricio Mireles Poulat
Titular de la Unidad de Personal
y Suplente del Presidente
del Comité de Información

Lic. Vicente Jorge Espíndola Flores
Titular del Área de Auditoría
para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
y Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el IMSS

Lic. Omar de la Torre de la Mora
Coordinador de Atención a Quejas
y Orientación al Derechohabiente y
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Joel Antonio Meza Aceituno
Titular de la Coordinación de Legislación
y Consulta y Suplente
del Invitado Permanente

Lic. Sid Durán Ortíz
Coordinador Técnico de Atención
a Quejas e Información Pública
y Suplente del Titular
de la Unidad de Enlace

Lic. Luis H. Sanguino Rovira
Titular de la División de Transparencia
y Acceso a la Información y Secretario
Técnico del Comité de Información